



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LEIDA PATRICIA MURILLO BEDOYA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00017 00
Decisión	ACEPTA SUBROGACION PARCIAL Y ORDENA REMITIR A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN

Visto el memorial que antecede este proveído, a folios 91 y siguientes del cuaderno principal del expediente digital, por vía del cual el abogado Andrés López González manifiesta que, actuando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tal como lo acredita con el poder adjunto, se reconozca como subrogatario a su poderdante en virtud del pago parcial realizado a la demandante, ello, en relación con las obligaciones ejecutadas y cuya subrogación asciende a la suma de \$133.629.469; de conformidad con los artículos 1666 y siguientes del C. Civil y 446 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como subrogatario parcial al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado a BANCOLOMBIA S.A. por los pagarés ejecutados en el presente trámite ejecutivo, es decir, la suma de \$133.629.469, más los intereses moratorios que se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 17 de marzo de 2020, día siguiente a la fecha que se realizó el pago, como está indicado en el certificado visible a folio 93 y hasta la cancelación total de la obligación.

Continúese la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A. por la suma restante y los intereses reconocidos y plasmados en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Toda vez que la demandada ya se encuentra notificada, esta decisión se notificará **por estados**.

TERCERO: Se reconoce personería al doctor Andrés López González, portador de la T.P. No. 49875 C.S. de la J., en los términos del poder conferido para representar al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA18 del 27 de junio de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

-JCSG-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a6d6d69a9c2112bfd2798d018b250ea570cf3a782b78aec13ad937f30754258

Documento generado en 10/12/2020 11:47:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>